



Municipalidad Distrital de San José

PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE
ELEVADO A DISTRITO EL 02 DE ENERO DE 1857

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 023-2025-MDSJ/GM

San José, 28 de enero de 2025.

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE.

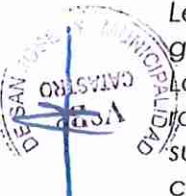
VISTOS:

El Memorándum N° 113-2025-MDSJ/GM de fecha 27 de enero de 2025 remitido por la Gerencia Municipal a la Oficina General de Asesoría Jurídica; El Informe N° 0033-2025-MDSJ/OPP-GASR de fecha 27 de enero de 2025, remitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización y Programación de Inversiones a la Gerencia Municipal; El Memorándum N° 071-2025-MDSJ/GM, de fecha 20 de enero de 2025, remitido por la Gerencia Municipal a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización y Programación de Inversiones; El Informe Legal N° 016-2025-MDSJ/OGAJ/JASS de fecha 10 de enero de 2025, remitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica a la Gerencia Municipal; El Informe N° 161/2024-SGATyRyEC/MCEDP, de fecha 13 de mayo de 2024, remitido por la Subgerencia de Administración Tributaria y Rentas y Ejecución Coactiva a la Gerencia de Administración; El Memorándum N° 490-2024-MDSJ/GA, de fecha 09 de mayo de 2024, remitido por la Gerencia de Administración, a la Subgerencia de Administración Tributaria y Rentas y Ejecución Coactiva; El Informe N° 146/2024-SGATyRyEC/MCEDP, de fecha 03 de mayo de 2024, remitido por la Subgerencia de Administración Tributaria y Rentas y Ejecución Coactiva a la Gerencia de Administración; El Informe N° 001-2024/PACHG-ASGAT, de fecha 03 de mayo de 2024, remitido por la Asistente de la Subgerencia Administración Tributaria y Rentas y Ejecución Coactiva, a la Subgerencia de Administración Tributaria y Rentas y Ejecución Coactiva; El Memorando N° 006/2024-SGAT-MDSJ, de fecha 03 de mayo de 2024, remitido por la Subgerencia de Administración Tributaria y Rentas y Ejecución Coactiva, a la Asistente de la Subgerencia Administración Tributaria y Rentas y Ejecución Coactiva; El Informe N° 103-2024-GIDT/SC/MDSJ, de fecha 14 de marzo de 2024, remitido por la Unidad de Catastro, a la Subgerencia de Administración Tributaria y Renta; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194 de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, esto es concordante a lo establecido en el artículo 11 del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, donde se señala que: "Autonomía: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico." Es así como la autonomía municipal puede definirse como la capacidad que tienen las municipalidades en asuntos políticos, económicos y administrativos, ejerciendo de manera independiente, pero en el marco de la Ley, competencias y funciones que no pueden ser ejercidas por ninguna otra institución del Estado.

Que, en el Código de Protección y Defensa del Consumidor, Ley N.° 29571, en su artículo 1 trata de los derechos de los consumidores, y en su numeral 1.1., se tiene los literales e) y g), los cuales dice: e) Derecho a elegir libremente entre productos y servicios idóneos y de calidad, conforme a la normativa pertinente, que se ofrezcan en el mercado



Municipalidad Distrital de San José

PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE
ELEVADO A DISTRITO EL 02 DE ENERO DE 1857

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

y a ser informados por el proveedor sobre los que cuenta. Y g) A la protección de sus derechos mediante procedimientos eficaces, céleres o ágiles, con formalidades mínimas, gratuitos o no costosos, según sea el caso, para la atención de sus reclamos o denuncias ante las autoridades competentes.

Que, para el Derecho Civil, un requisito para la configuración del pago indebido es que el administrado, haya procedido con error. Este error puede ser de hecho o de derecho y como consecuencia de ello, el deudor tiene el derecho a la devolución del monto pagado indebidamente. Este pago es realizado sin causa alguna que lo legitime.

Que, el numeral 2 del Artículo 20° del Decreto Legislativo N.º 1441, dice que "Las Devoluciones de Fondos Depositados por Error o Indebidamente: Los fondos depositados y/o percibidos indebidamente o por error como Fondos Públicos, son devueltos o extornados según corresponda, previo reconocimiento formal por parte del área o dependencia encargada de su determinación y a su respectivo registro, de acuerdo con las Directivas del ente rector", así también, el artículo 56.1 del TUO de la Ley 27444, señala que, solo procede el reembolso de los gastos administrativos por norma expresa.

Que, mediante **Informe N° 103-2024-GIDT/SC/MDSJ, de fecha 14 de marzo de 2024**, la Jefe de la Unidad de Catastro, Arq. Yuliana C. Barturén Carrasco, remite a la entonces, Subgerente de Administración Tributaria y Renta, CPC Elizabeth del Pilar Mijahuanca Cajusol, el listado de predios a nombre de la Municipalidad Distrital de San José.

Que, mediante **Memorando N° 006/2024-SGAT-MDSJ, de fecha 03 de mayo de 2024**, la Subgerente de Administración Tributaria y Rentas y Ejecución Coactiva, CPC Elizabeth del Pilar Mijahuanca Cajusol, dispone que la Asistente de la Subgerencia Administración Tributaria y Rentas y Ejecución Coactiva, Sra. Patricia Chapilliquen García, **proceda a dar de baja de oficio** con código de predio N° 03530004-001 y N° 03553005-001; al contribuyente LIVING IN HOUSE GRUPO INMOBILIARIO SRL con RUC N° 20601409268, debidamente representada por el señor Jhon Dandy Vega Sánchez, identificado con DNI N°40534811, en mérito al Certificado de Vigencia de Poder inscrito en partida electrónica N°11237634.

Que, mediante **Informe N° 001-2024/PACHG-ASGAT, de fecha 03 de mayo de 2024**, la Asistente de la Subgerencia Administración Tributaria y Rentas y Ejecución Coactiva, Sra. Patricia Chapilliquen García, informa a la Subgerente de Administración Tributaria y Rentas y Ejecución Coactiva, CPC Elizabeth del Pilar Mijahuanca Cajusol, que se dio de baja al Contribuyente LIVING IN HOUSE GRUPO INMOBILIARIO SRL con RUC N° 20601409268, con código de predio N° 03530004-001 y N° 03553005-001.

Que, mediante **Informe N° 146/2024-SGATyRyEC/MCEDP, de fecha 03 de mayo de 2024**, la Subgerente de Administración Tributaria y Rentas y Ejecución Coactiva, CPC Elizabeth del Pilar Mijahuanca Cajusol, remite a la Gerencia de Administración, Dr. C.P.C Miguel A. Peña Palacios, su opinión favorable sobre la solicitud de baja en el Registro de Contribuyente de LIVING IN HOUSE GRUPO INMOBILIARIO SRL y devolución del concepto pagado.

Que, mediante **Memorándum N° 490-2024-MDSJ/GA, de fecha 09 de mayo de 2024**, la Gerencia de Administración, Dr. C.P.C Miguel A. Peña Palacios, solicita a la Subgerente de Administración Tributaria y Rentas y Ejecución Coactiva, CPC Elizabeth del Pilar Mijahuanca Cajusol, ampliar el Informe N.º 146/2024-SGATyRyEC/MCEDP.

Que, mediante **Informe N° 161/2024-SGATyRyEC/MCEDP, de fecha 13 de mayo de 2024**, la Subgerente de Administración Tributaria y Rentas y Ejecución Coactiva,



Municipalidad Distrital de San José

PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE
ELEVADO A DISTRITO EL 02 DE ENERO DE 1857

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

CPC Elizabeth del Pilar Mijahuanca Cajusol, remite a la Gerencia de Administración, Dr. C.P.C Miguel A. Peña Palacios, la ampliación del Informe N.º 146/2024-SGATyRyEC/MCEDP, que concluye que la empresa LIVING IN HOUSE GRUPO INMOBILIARIO SRL, ya no tiene la calidad de contribuyente de las obligaciones que administra la Municipalidad Distrital de San José, recomendándose que mediante Acto Resolutivo se proceda con la devolución de S/41.00 (CUARENTA Y UN CON 00/100 SOLES) según Recibo N.º 02775-2024.

Que, mediante **Informe Legal N.º 016-2025-MDSJ/ OGAJ/JASS de fecha 10 de enero de 2025**, la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Mg. Jazmine América Salazar Soplapuco, remite a la Gerencia Municipal, Econ. Carlos Otto Santamaria Baldera, opinión legal donde opina declarar procedente la devolución de dinero a favor del administrado LIVING IN HOUSE GRUPO INMOBILIARIO SRL, por el monto de S/ 41.00 (Cuarenta y un con 00/100 soles).

Que, mediante **Memorándum N.º 071-2025-MDSJ/GM, de fecha 20 de enero de 2025**, el Gerente Municipal, Econ. Carlos Otto Santamaria Baldera, solicita a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización y Programación de Inversiones, CPC Gustavo Adolfo Sánchez Ripalda, Disponibilidad Presupuestal – Certificación Presupuestal para Devolución de Dinero, por la suma de S/ 41.00 (Cuarenta y un con 00/100 soles) a favor de LIVING IN HAUSE GRUPO INMOBILIARIO SRL.

Que, mediante **Informe N.º 0033-2025-MDSJ/OPP-GASR, de fecha 27 de enero de 2025**, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización y Programación de Inversiones, CPC Gustavo Adolfo Sánchez Ripalda, remite al Gerente Municipal, Econ. Carlos Otto Santamaria Baldera, la Certificación de Crédito Presupuestario N.º 0000000036 por el monto de S/ 41.00 (Cuarenta y un con 00/100 soles).

Que, mediante **Memorándum N.º 113-2025-MDSJ/GM, de fecha 27 de enero de 2025**, el Gerente Municipal, Econ. Carlos Otto Santamaria Baldera, solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica, Mg. Jazmine América Salazar Soplapuco, proyectar el Acto Resolutivo, declarante procedente la Devolución de Dinero por el monto de S/ 41.00 (Cuarenta y un con 00/100 soles) a favor del administrado LIVING IN HAUSE GRUPO INMOBILIARIO SRL.

Por estas consideraciones y en uso de las facultades conferidas mediante **Resolución de Alcaldía N.º 005-2024-MDSJ de 02 de enero de 2024** y demás normas pertinentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR la DEVOLUCION DE DINERO por la suma de S/41.00 (Cuarenta y un con 00/100 soles), por el concepto de baja en el Registro de Contribuyente de la Municipalidad Distrital de San José; a favor del administrado LIVING IN HAUSE GRUPO INMOBILIARIO SRL., identificado con RUC N.º 20601409268, representado por el señor Jhon Dandy Vega Sánchez, identificado con DNI N.º 40534811.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Subgerencia de Contabilidad y Tesorería, las acciones correspondientes para su cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a Secretaria General la notificación de la presente Resolución a los interesados; así como a las Unidades Orgánicas correspondientes de la Municipalidad Distrital de San José, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ
Econ. Carlos Otto Santamaria Baldera
GERENTE MUNICIPAL

